

**RESOLUCIÓN N°: 3220/24.-**

Ramallo, 12 de diciembre de 2024.-

**VISTO:**

La propuesta de modificación del sistema previsional vigente de las y los trabajadores del Banco Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Senado Provincial aprobó la modificación al régimen jubilatorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la ley 15.008 aprobada en diciembre del 2017 durante la administración de María Eugenia Vidal, fue suspendida por la Suprema Corte Provincial el 14 de marzo de 2023 con el objetivo de evitar perjuicios "de difícil reparación ulterior" e instó al sistema político a confeccionar un nuevo marco legal;

Que el máximo tribunal provincial falló a favor de los jubilados del banco que pidieron la inconstitucionalidad de la norma por la forma que se calculaba la movilidad del haber y el monto inicial;

Que el proyecto remitido por el gobernador Axel Kicillof restituye para las jubilaciones el 82 % del promedio actualizado de los haberes de los últimos 10 años y del 75% para las pensiones. Restablece la actualización salarial por negociación paritaria de la Asociación Bancaria;

Que para acceder al beneficio previsional se requiere 35 años de aportes y el proyecto establece la posibilidad de hacerlo con al menos 30 años de servicios para los que hayan alcanzado la edad mínima, en esos casos, el haber jubilatorio tendrá una disminución del 2% por cada año faltante y un tope de hasta 5 años;

Que los que se hayan jubilado o pensionado bajo la vigencia de la ley 15.008 el proyecto le ofrece la posibilidad de optar dentro de un plazo de un año por el nuevo régimen;

Que restablece la edad jubilatoria de 60 años para las mujeres al eliminar la normativa que igualaba a ambos géneros en 65 años. Para la aplicación de la edad mínima en el caso de los hombres se conserva la escala vigente. El proyecto incorpora la opción de permanecer hasta los 70 años con acuerdo del Banco;

Que la iniciativa repone derechos que garantizan e incrementan la fuente de financiamiento y en consecuencia proyecta una reducción del déficit en relación a la derogada ley N° 15.008 ;

Que el proyecto girado a la Cámara de Diputados, contempla la ampliación del aporte de los activos, que pasaría del 14 al 16 %, el de los ingresantes aumentaría al 19%, los jubilados y pensionados participarían con el 12% y las contribuciones obligatorias de la entidad financiera sería del 28% para que en un esfuerzo compartido garantice la restitución de derechos y la sostenibilidad del resultado financiero del sistema;

Que el proyecto amplía la cantidad de representantes de los trabajadores /as restableciendo un director por los jubilados/as y pensionados/as y otro por el personal en actividad además de un director por el poder ejecutivo. Las funciones son "ad honorem".

Que el proyecto consensuado establece que las futuras modificaciones que propicie el Poder Ejecutivo, respecto del presente régimen previsional, deberán contar con una instancia consultiva previa a su presentación ante la Legislatura Provincial, de la cual participarán el Banco, la Asociación Bancaria y cualquier otra asociación y o institución que acredite un interés legítimo en los alcances de la cobertura y la sustentabilidad del sistema;

“1864 – 2024 - Centésimo Sexagésimo Aniversario del  
Nacimiento de Ramallo”

Que la ley 15.008 no sólo arrasó con los derechos adquiridos de jubilados/as y pensionados/as y los derechos en expectativa de los activos, también puso en cabeza del Banco la cobertura del déficit de la Caja, violentando la Constitución Provincial (Arts. 40 y 50). El objetivo estratégico fue y es la desfinanciación constante e incremental del patrimonio del Banco, llevar sus números al rojo y así con el pretexto de que lo público da pérdida, plantear la privatización del Banco como única solución. Un plan a la medida del capital financiero internacional;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Declarar beneplácito al Proyecto aprobado por el Senado Provincial que  
----- deroga la Ley 15.008 y modifica el sistema previsional vigente de los  
trabajadores/as del Banco Provincia, porque entra en pugna con derechos y principios  
consagrados en la Constitución Provincial.-----

**ARTÍCULO 2º)** Requierase a la Cámara de Diputados Provincial apruebe el proyecto que  
----- deroga la Ley 15.008 y restituye derechos jubilatorios adquiridos por las y  
los trabajadores.-----

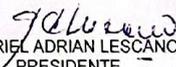
**ARTÍCULO 3º)** Remítase copia de la presente al Gobernador de la Provincia Axel Kicillof, a  
----- las dos Cámara Legislativas de la Provincia de Buenos Aires, a todos los  
Honorable Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a la Asociación  
Bancaria, al conjunto de las Comisiones Gremiales internas del Banco de la Provincia de  
Buenos Aires, a las sucursales del Banco de la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo y medios  
de comunicación local.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE  
2024.-----

  
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
GABRIEL ADRIAN LESCANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE